ACTA ACLARATORIA

Revisando el clausulado publicado en la plataforma SECOP II, del contrato interadministrativo 596 de 2025 celebrado entre INDEPORTES ANTIOQUIA y el Municipio de CALDAS, se evidencia que, específicamente en la cláusula CUARTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO, se presentó un error en la descripción de los documentos requeridos para la autorización de los pagos por avance de obra.

En el documento se evidencia lo siguiente:

> "**CUARTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M.L. ($2.769.249.191), recursos que serán asumidos en su totalidad (100%) por INDEPORTES ANTIOQUIA.
>
> Adicionalmente, el municipio de Caldas se compromete a aportar el predio donde se desarrollará el proyecto, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001- 465557, adquirido mediante escritura pública No. 6917 de diciembre 31 de 1968 y ficha predial No.5310425.
>
> **FORMA DE DESEMBOLSO**
>
> El valor aportado por INDEPORTES ANTIOQUIA se desembolsará de la siguiente manera:
>
> INDEPORTES trasladará al municipio, a la cuenta de ahorros constituida en EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890.980.179-2, para tal fin, los recursos aportados en un desembolso único, una vez se firme el convenio por las partes en la plataforma SECOPII y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
>
> El municipio deberá aperturar una cuenta de ahorros en el IDEA de manejo conjunto de los recursos con el propósito de realizar desembolsos con la aprobación del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA y del Municipio.
>
> Ahora bien, con relación a los pagos que se vayan a realizar por parte del municipio a sus contratistas derivados: Los pagos a realizar al contratista de obra se harán mediante Actas de Avance suscritas debidamente por los Contratistas, la interventoría y los supervisores del Municipio y de INDEPORTES ANTIOQUIA.
>
> INDEPORTES Antioquia realizará el(los) pago(s) al municipio de Caldas, en cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se requiere de la entrega, por parte del municipio, de los siguientes documentos soporte: Factura original (o cuenta de cobro según sea el caso) a nombre de INDEPORTES Antioquia, certificación de cumplimiento en el pago de la seguridad social y parafiscales certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, cédula del representante legal, actas de avance de obra avaladas por la interventoría, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor del convenio, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
>
> El Municipio se encargará de realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio de Caldas igualmente se encargará de efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos.

El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante INDEPORTES Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados a INDEPORTES Antioquia, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. INDEPORTES ANTIOQUIA se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos.

Ante una reclamación directa elevada a INDEPORTES por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el MUNICIPIO se compromete a mantener la indemnidad de INDEPORTES Antioquia ante cualquier sanción y/o condena. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este convenio, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el MUNICIPIO ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por INDEPORTES Antioquia.

El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

Por lo tanto, se hace necesario precisar que el contenido correcto es el siguiente:

"**CUARTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M.L. ($2.769.249.191), recursos que serán asumidos en su totalidad (100%) por INDEPORTES ANTIOQUIA.

Adicionalmente, el municipio de Caldas se compromete a aportar el predio donde se desarrollará el proyecto, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001- 465557, adquirido mediante escritura pública No. 6917 de diciembre 31 de 1968 y ficha predial No.5310425.

FORMA DE DESEMBOLSO

El valor aportado por INDEPORTES ANTIOQUIA se desembolsará de la siguiente manera:

INDEPORTES trasladará al municipio, a la cuenta de ahorros constituida en EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890.980.179-2, para tal fin, los recursos aportados en un desembolso único, una vez se firme el contrato por las partes en la plataforma SECOPII y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

El municipio deberá aperturar una cuenta de ahorros en el IDEA de manejo conjunto de los recursos con el propósito de realizar desembolsos con la aprobación del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA y del Municipio.

Ahora bien, con relación a los pagos que se vayan a realizar por parte del municipio a sus contratistas derivados: Los pagos a realizar al contratista de obra se harán mediante Actas de Avance suscritas debidamente por los Contratistas y los supervisores del Municipio y de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Para lo cual se requiere de la entrega, por parte del municipio, de los siguientes documentos soporte de sus contratistas derivados: Factura original (o cuenta de cobro según sea el caso) a nombre del municipio de CALDAS Antioquia, certificación de cumplimiento en el pago de la seguridad social y parafiscales certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, cédula del representante legal, actas de avance de obra avaladas por la interventoría (según sea el caso), recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor del contrato, Informe de actividades, RUT, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, aquellos adicionales que requiera el supervisor del contrato y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

El Municipio se encargará de realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio de Caldas igualmente se encargará de efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto.

EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos.

El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del contrato única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante INDEPORTES Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Contrato. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados a INDEPORTES Antioquia, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Contrato. INDEPORTES ANTIOQUIA se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos.

Ante una reclamación directa elevada a INDEPORTES por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el MUNICIPIO se compromete a mantener la indemnidad de INDEPORTES Antioquia ante cualquier sanción y/o condena. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este contrato, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el MUNICIPIO ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por INDEPORTES Antioquia.

El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado”

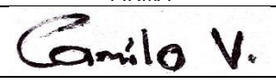
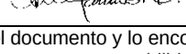
Lo anterior se aclara con fundamento en lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, el cual señala:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

La presente acta se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

LINA MARIA CUARTAS RESTREPO
SUBGERENTE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Valencia Galvis Profesional Universitario Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos		24/11/2025
Revisó	Víctor Hugo Sierra Duque Apoyo financiero Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos		24/11/2025
	Juan Camilo Velásquez Rueda Apoyo Jurídico Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos		24/11/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co